

**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA DE QUITO**

Quito, 21 de SEPTIEMBRE de 2016

PROTOCOLIZACIÓN

Nº. 2016-17-01-040-P04404

**COPIA CERTIFICADA DE LA
REVOCATORIA DE PODER GENERAL**

QUE OTORGA

PETROBELL S.A.

A FAVOR DEL SEÑOR

JOSE EFROMOVICH

Y OTORGAMIENTO DE

PODER GENERAL

A FAVOR DEL SEÑOR

GERMÁN EFROMOVICH

OTORGADO POR

PETROBELL S.A.

DEBIDAMENTE APOSTILLADO

CUANTIA: INDETERMINADA

A.Z

(DI: 2da, 3ra

COPIAS)

Nº TRAMITE: 32125-0041-18
DOCUMENTO: Escritura
27/06/16 2.1.1



Dra. Paola Andrade Torres

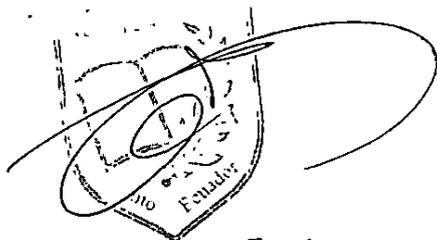
SEÑORA NOTARIA:

En el registro de escrituras públicas a su cargo, solicito se sirva protocolizar, el siguiente documento:

- Revocatoria de poder y otorgamiento de poder general a favor del Sr. Germán Efromovich otorgado por PETROBELL S. A. (Colombia), debidamente apostillado

Usted, señora Notaria, se servirá otorgar tres (3) copias certificadas de la protocolización señalada, con devolución de originales.


Dr. Gustavo Arrobo M.
Abogado, mat. 17-2013-571.



Dra. Paula Andrade Torres



NOTARIA 29

DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Daniel Palacios Rubio
NOTARIO

COPIA NUMERO 1

DE LA ESCRITURA NUMERO: 1100235
FECHA: 07/Junio/2016

ACTO O CONTRATO:
Revocatoria De Poder-poder General

OTORGANTES:
SEOG OIL Y GAS S.A.
GERMAN EFRONOVICH



Carrera 13 No. 33-42 • PBX: 746 2929
E.mail: notaria29@notaria29.com.co
NIT: 19.247.148-1



Nº 10023 de 2016 Colombia



Aa032754739



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copia de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

NOTARIA 29 - BOGOTA, D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA

ESCRITURA: 10.023

DIEZ MIL VEINTITRES

FECHA: SIETE (7) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (2016).

ACTOS:

1. REVOCATORIA DE PODER GENERAL.

De: PETROBELL S.A.

A: JOSÉ EFROMOVICH Pasaporte No. FN305520

2. PODER GENERAL

De: PETROBELL S.A.

A: GERMAN EFROMOVICH Pasaporte No. FC 716070

Precio: ACTOS SIN CUANTIA.

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTÁ D.C.

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, Republica de Colombia, a los siete (7) días del mes de Junio del año dos mil dieciséis (2016), en el Despacho de la NOTARÍA VEINTINUEVE (29) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, cuyo notario es el Doctor DANIEL R. PALACIOS RUBIO, se otorgó escritura en los siguientes términos:

COMPARECIÓ CON MINUTA ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO:

El señor JOSE EFROMOVICH, quien dijo ser ciudadano Brasileiro, mayor de edad, identificado con Pasaporte Brasileiro Número FN305520 y manifestó:

PRIMERA: Compareciente.

UNO PUNTO UNO. Comparece al otorgamiento del presente instrumento la compañía PETROBELL S.A.,

a quien en adelante y para efectos del presente se la denominará simplemente como la "Mandante".

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Ce168837600

Paola Andrade Torres

Paola Andrade Torres

101804817200AVL

05/01/2016

Credencia No. 14993390

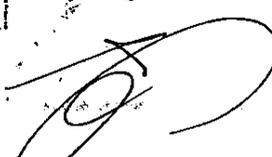
UNO PUNTO DOS.- La Mandante tiene el domicilio de su Casa Matriz en la República Oriental de Uruguay, debidamente representada por su Vicepresidente, JOSÉ EFROMOVICH, como lo demuestra con el documento adjunto. El compareciente declara que se encuentra investido de las facultades legales para el otorgamiento del presente instrumento. _____

SEGUNDA: Antecedentes.- DOS PUNTO UNO.- La Mandante, es una persona jurídica hábil y vigente regulada bajo la legislación de la República Oriental del Uruguay. La sociedad fue constituida originalmente como sociedad de responsabilidad limitada bajo la legislación del Estado de Delaware el 12 de junio de 2000, con la denominación de PETROBELL LLC., posteriormente se redomicilió en Barbados el 26 de junio de 2002 bajo el nombre de PETROBELL INC., inscrita en el Registro de Sociedades con el número 21330. El 05 de agosto de 2014, mediante reunión de la junta de accionistas de PETROBELL INC., se resolvió la continuación de la sociedad como Sociedad Anónima bajo las leyes de la República Oriental del Uruguay, con el nombre de PETROBELL SOCIEDAD ANÓNIMA, lo cual fue aprobado por la Auditoría Interna de la Nación el 01 de diciembre de 2015, protocolizado el 04 de diciembre de 2015, inscrito en el Registro de las Personas Jurídicas Sección Comercio el 28 de diciembre de 2015 con el número 116.177 y publicado en el Diario Oficial y España Judiciales el 29 de diciembre de 2015. La Mandante, estableció una sucursal en la República del Ecuador, cuya operación fue autorizada por la Superintendencia de Compañías. _____

DOS PUNTO DOS. Actualmente el apoderado de la Mandante en la República del Ecuador es el señor GERMÁN EFROMOVICH. Mediante resolución número 09.Q.IJ.0426 del dos (2) de febrero de dos mil nueve (2009), el Intendente de Compañías de Quito, calificó como suficientes los documentos atinentes al poder otorgado a favor del señor Germán Efromovich. Dicha resolución así como el poder general mencionado fueron inscritos en el Registro Mercantil de la ciudad de Quito el cinco de febrero del dos (2) mil nueve (2009). _____

DOS PUNTO TRES. Según la junta de directorio de la Casa Matriz de la Mandante, celebrada el doce (12) de abril del año dos mil dieciséis (2016), se resolvió revocar el poder anteriormente mencionado. De igual forma, se resolvió otorgar un poder general a favor del Señor Germán Efromovich, a fin de que sea él quien represente _____

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario





legalmente a la sucursal en la República del Ecuador de la Mandante, por un tiempo indeterminado.

DOS PUNTO CUATRO. En esa misma junta se autorizó al Señor José Efromovich en su calidad de Vicepresidente de PETROBELL S.A., a que otorgue y suscriba ante un notario público de la República de Colombia la escritura de revocatoria de poder y de otorgamiento de un nuevo poder a favor de la indicada persona.

TERCERA: Revocatoria de Poder y Otorgamiento de un nuevo Poder General.

TRES PUNTO UNO. Por los antecedentes expuestos, la Mandante, en este acto, revoca y deja sin efecto y valor legal alguno el poder general otorgado en favor de Señor Germán Efromovich el día ocho (08) de diciembre del año dos mil ocho (2008) otorgado ante el doctor Oswaldo Mejía Espinoza Notario Cuadragésimo del Cantón Quito.

TRES PUNTO DOS. La Mandante tiene a bien otorgar como en efecto otorga poder general a favor del señor Germán Efromovich, a quien se lo denominará simplemente como el "Mandatario", a fin de que sea él, el representante legal permanente de la sucursal de la Mandante en la República del Ecuador. El Mandatario tendrá las más amplias facultades para realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efecto en el territorio del Ecuador, en especial para contestar demandas y cumplir las obligaciones contraídas. Tendrá, por consiguiente, la representación legal, judicial y extrajudicial de la Mandante, en la República del Ecuador por un tiempo indefinido, podrá delegar total o parcialmente el presente poder a un tercero u otorgar poderes especiales. A continuación, de forma ejemplificativa solamente, más no limitativa, se señalan las facultades del Mandatario para la sucursal de la Mandante en la República del Ecuador.

CUARTA: Contenido del Poder.- El Mandatario tendrá, entre otras, las siguientes facultades: Uno) Ejecutar en la República del Ecuador todos los actos pertinentes para obtener permisos de operación. Dos) Preparar, firmar y presentar documentos, propuestas, contratos, acuerdos con asociaciones, y cualquier otro documento a nombre de la Mandante; representar a la Mandante en licitaciones o concursos públicos, comprar bases contractuales, etc.; otorgar poderes especiales de cualquier naturaleza, a favor de una o más personas, con derecho a subdelegar, y con las

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Dra: Paola

Dra. Paola Anacleto Torres

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



Ca.1689937599



NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTÁ D.C.

104359459020AWA 05/01/2016

facultades que el otorgante creyere convenientes, y revocar esos poderes que fueron conferidos a tales agentes. **Tres)** Representar a la Mandante en la gestión de todos los asuntos ante las autoridades nacionales, estatales, municipales, provinciales de la República del Ecuador, ante instituciones públicas, privadas, poder jurisdiccional, Superintendencia de Compañías, Ministerio de Hidrocarburos, Secretaría de Hidrocarburos, Petroecuador, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Consejos Provinciales, o cualquier otra entidad estatal, o seccional, con todos los poderes que le exijan las leyes de la República del Ecuador. **Cuatro)** Representar judicial y extrajudicialmente a la Mandante en la República del Ecuador, con facultades especiales como demandante, demandado, tercerista o en cualquier otro concepto en toda clase de pleitos, acciones, demandas, querellas, civiles, penales, laborales, tributarias, administrativas y comerciales y gestiones de toda clase, sea de jurisdicción contenciosa o voluntaria, con todas las facultades que le conceden las leyes de la República del Ecuador relativas al mandato judicial, con facultades para transigir, convenir, desistir, allanarse, conciliar y comprometer el pleito en árbitros o de derecho; iniciar y proseguir apelaciones, recursos ordinarios y extraordinarios, incluso ante la Corte Nacional de Justicia, Corte Constitucional; extender recibos o finiquitos, recibir cantidades de dinero y realizar todos los actos que puedan ser necesarios para proteger y defender los intereses de la Mandante ante los tribunales de la República del Ecuador. El Mandatario podrá también subdelegar estas facultades en otras personas, en particular podrá designar procuradores judiciales con capacidad para transigir y todas las otras facultades relativas al mandato judicial. **Cinco)** Representar a la Mandante en la gestión de los negocios diarios de la sucursal en la República del Ecuador, con facultades para efectuar cobros, librar giros, cheques y pagarés relacionados con dichas operaciones, extender recibos, recibir pagarés y dinero, y realizar todos los actos que puedan ser necesarios para conducir dichas gestiones comerciales diarias. **Seis)** Recibir y endosar cheques y otros instrumentos negociables en nombre de la compañía, solo para depositarlos en las cuentas bancarias de la Mandante en la República del Ecuador o en el exterior. **Siete)** En el ejercicio de este poder, el Mandatario podrá: a) comprar, vender, hipotecar, arrendar o gravar los bienes inmuebles de la compañía; b) comprar o vender los bienes muebles de la Mandante;

del notarial para uso exclusiva en la escritura pública - No tiene caso para el usuario



República de Colombia



Aa033867471



Notaría Pública de Calonia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Cat88937588

c) dar en prenda o gravar los bienes muebles de la Mandante; d) otorgar garantías de cualquier tipo a favor de terceros; e) abrir cuentas bancarias a nombre de la compañía o designar los firmantes de dichas cuentas, f) dar o tomar dinero en préstamo en nombre de la Mandante; g) otorgar a favor de abogados poderes de procuración judicial con capacidad para transigir, convenir, desistir, allanarse, conciliar y comprometer el pleito en árbitros o de derecho; iniciar y proseguir apelaciones, recursos ordinarios y extraordinarios, incluso ante la Corte Nacional de Justicia, Corte Constitucional; extender recibos o finiquitos, recibir cantidades de dinero y realizar todos los actos que puedan ser necesarios para proteger y defender los intereses de la Mandante ante los tribunales de la República del Ecuador. Ocho) Movilizar la cuenta o cuentas bancarias existentes, en cualquier moneda, sin limitaciones monetarias de naturaleza alguna, y firmar toda la documentación relacionada con dichas cuentas dentro o fuera de la República del Ecuador. Nueve) Solicitar certificados, registrar documentos, permisos de trabajo, contratos de trabajo, nombres comerciales, marcas de fábrica, patentes, modelos industriales, visas o cualquier otro documento que fuere requerido.

QUINTA: Duración Indefinida. - Queda establecido que el presente poder tiene una vigencia indefinida e indeterminada. Sin embargo, podrá ser revocado en cualquier momento por la Junta Directiva o por la Asamblea de Accionistas de la Mandante.

Usted Señor Notario se servirá agregar las demás formalidades de estilo para la validez del presente instrumento.

HASTA AQUI EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA, PREVIAMENTE ELABORADA, REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA.

CONSTANCIA NOTARIAL.- REPOSITORIO DE PODERES.- De conformidad con lo ordenado por el artículo 89 del Decreto Ley 019 de 2012 y la Instrucción Administrativa 10 de 2013 proferida por la Superintendencia de Notariado y Registro, este acto escriturario se incorporará al REPOSITORIO DE PODERES, para la consulta obligatoria que compete a los Notarios del País y Cónsules de Colombia en el exterior.

El suscrito Notario, en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto 1069 de 2015 que sustituyó el artículo 12 del Decreto 2148 de 1983 y en virtud de que **JOSE EFROMOVICH**, tiene registrada su firma en esta Notaría,

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Dra. Paola Andrade Torres

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTÁ D.C.

11/03/2016 10451KAEBOA73

Escritura 14. In. 0000000

autoriza que el presente instrumento sea suscrito por la precitada persona fuera del recinto notarial, en la Oficina de la entidad que representa. -----

NOTA 1.- CONSTANCIA DE EL (LA)(LOS) INTERESADO(A)(S) Y ADVERTENCIA DEL NOTARIO. -----

1.- EL(LA)(LOS) COMPARECIENTE(S) hace(n) constar que ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s), estado(s) civil(es), el(los) número(s) de su(s) documento(s) de identidad; declara(n) que toda(s) la(s) información(es) consignada(s) en el presente instrumento es(son) correcta(s), en consecuencia, asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos; cualquier aclaración a la presente escritura, implica el otorgamiento de una nueva escritura pública de aclaración, cuyos costos serán asumidos única y exclusivamente por EL(LA)(LOS) COMPARECIENTE(S). -----

2.- El Notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, ni por la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento; tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto ley 960 de 1.970. -----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN:

LEÍDO, APROBADO TOTALMENTE SIN OBJECCION ALGUNA Y FIRMADO por el(los) otorgante(s) este instrumento, que se elaboró conforme a su voluntad, sus declaraciones e instrucciones. El Notario conjuntamente con los Asesores Jurídicos han advertido a las partes sobre la importancia del Acto Jurídico. Les han explicado los requisitos de Ley para su existencia y validez y les han advertido sobre la importancia de obrar de buena fe, conforme a los principios normativos, se les hicieron las advertencias de Ley. Por lo tanto, el(los) comparecientes exonera(n) a El Notario y a sus funcionarios dado que han revisado, entendido y aceptado lo que firman. A todo lo anterior los comparecientes dieron su asentimiento y en prueba de ello lo firman en esta Oficina. El Notario lo autoriza y da fe de ello. -----

El presente instrumento público se extendió en las hojas de papel notarial números: Aa032754739, Aa032754740, Aa033867471, Aa032754742. -----

Enmendado*39.728.00*,*5150.00* Si vale

Nº 10023 2016

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTA D.C.
DANIEL RICARDO PALACIOS RUBIO
19247148-1
CARRERA 13 No. 33 - 42 7462929
IVA REGIMEN COMUN

FACTURA DE VENTA FES-130571 EXPEDIDA EN 08/Jun/2016 11:17 am
ESCRITURA No 10023 LEGALIZADA 07/Jun/2016 RADICADO 201607398
NATURALEZA DEL ACTO: Revocatoria De Poder-poder General



REVOCACION PODER GENERAL.....	\$ 237,660.0
Derechos Notariales (Resolucion 0726 de 2016).....	\$ 52,300.0
4 Hojas De La Matriz.....	\$ 13,200.0
33 Hojas Copia Escritura (3 copias) (0 simples).....	\$ 108,900.0
1 Diligencias.....	\$ 2,100.0
3 Certificados.....	\$ 7,500.0
1 Firma Digital.....	\$ 6,000.0
1 Transferencias Cibernetica.....	\$ 6,000.0
Recaudos Fondo De Notariado.....	\$ 5,150.0
Recaudos Superintendencia.....	\$ 5,150.0
Impuesto A Las Ventas.....	\$ 31,360.0
PODER GENERAL.....	\$ 60.0
Derechos Notariales (Resolucion 0726 de 2016).....	\$ 52,300.0
Impuesto A Las Ventas.....	\$ 8,368.0
Total Gastos de la Factura.....	\$ 248,300.0
Total Impuestos y Recaudos a Terceros.....	\$ 50,000.0
Valor Total de la Factura.....	\$ 298,300.0

Doscientos noventa y ocho mil trescientos veintiocho pesos



FORMAS DE PAGO

NT 900248065-9 RS CORP S.A.S. , Otorgante 2
Credito No 578 \$ 298,328 , sin abonos , si

OTORGANTES DE LA ESCRITURA

NIT-EXTRANJERO 335709 -1 SEB OIL Y GAS S.A.
Pasaporte FC716070 GERMAN EFRONOVICH
NT 900248065 -9 RS CORP S.A.S.

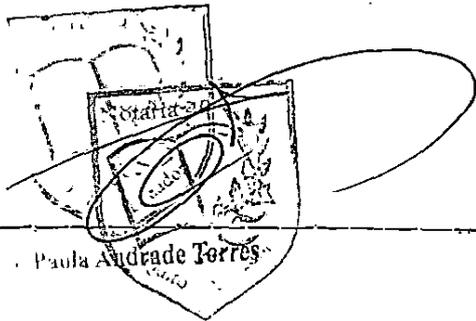
Firma del Cliente

Factor Pareia Prada

Este documento se asimila para todos los efectos legales a la letra de cambio (Art. 774 del C. de Co.)
Impreso por Computador

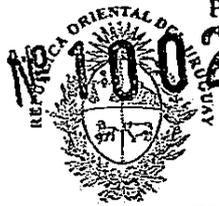
28/06/2016
pública de Colombia

Hoja notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Paula Andrade Torres

Dra. Paula Andrade Torres



23 2016
Fg N° 034831



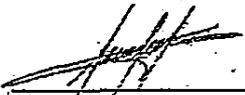
ESC. HORACIO ALEJANDRO PINTOS BERTIN - 13213/4



DECLARATORIA. En la ciudad de Quito, a los 11 días del mes de enero de dos mil dieciséis, quien suscribe, titular del pasaporte brasilero número F0716070, actuando en calidad de Presidente por sí y en representación de PETROBELL S.A. declara bajo juramento, para dar cumplimiento con lo dispuesto por la Ley número 17.904, que el día 11 de enero de 2016, en la ciudad de Montevideo y por Asamblea Extraordinaria de Accionistas fueron designados como únicos miembros del directorio de la Sociedad, el Sr. Germán Efromovich, titular del pasaporte brasilero número F0716070 en calidad de Presidente, el Sr. José Efromovich, titular del pasaporte brasilero número FN305520, en calidad de Vicepresidente y el Sr. Michael Welch, titular del pasaporte inglés número 511077798 en calidad de director de la referida Sociedad.

El domicilio social es en Montevideo y su sede se encuentra en Rincón 468 piso 4.

Se solicita la certificación notarial de la firma puesta al pie de la presente.


Germán Efromovich
Presidente

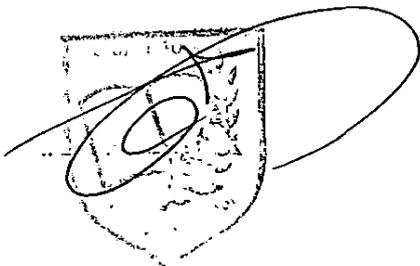
NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTÁ S.C.

República de Colombia

Suplet notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



ESPACIO EN BLANCO



Factura: 001-002-000014725

20161701069D00226

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20161701069D00226

Ante mí, NOTARIO(A) MIGUEL ANGEL TITO RUILOVA de la NOTARÍA SEXAGÉSIMA NOVENA, comparece(n) EFROMOVICH GERMAN CASADO(S), mayor de edad, domiciliado(a) en QUITO, portador(a) de PASAPORTE F0716070, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de COMPARECIENTE, quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede, es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaría, no asume responsabilidad alguna. - Se archiva copia. QUITO, a 15 DE ENERO DEL 2016, (11:19).

EFROMOVICH GERMAN
PASAPORTE: F0716070



NOTARIO(A) MIGUEL ANGEL TITO RUILOVA
NOTARÍA SEXAGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN QUITO



Dr. Miguel Angel Tito Ruilova
NOTARIO

[Handwritten signature]

Paola Andrade Torres

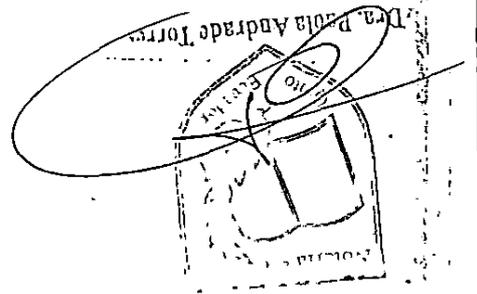
Nº 6- PROTOCOLIZACION PRECEPTIVA DE DECLARATORIA

PROVENIENTE DEL EXTERIOR En la ciudad de Montevideo, el dos de febrero de dos mil dieciséis, en cumplimiento de las normas vigentes, incorporo a mi Registro de Protocolizaciones del presente año, Declaratoria proveniente del exterior con su certificación de firma y aposilla, y la presente Acta, lo que vertico con el número seis del folio 16 al folio 19. La presente protocolización sigue a la número 5 de Protocolización Preceptiva de Testimonio de Asamblea Extraordinaria, que fue incorporada el veintidos de enero del folio 14 al folio 15.

te pinto

ES PRIMER TESTIMONIO de la Protocolización Preceptiva de Declaratoria proveniente del exterior, que fue incorporada a mi Registro de Protocolizaciones con el número 6 del folio 16 al folio 19.- EN RE DE ELLO y para PETROBEL S.A expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo el dos de febrero dos mil dieciséis, en tres papeles notariales de actuación de la serie Fe números 760857, 760856 y 760858.-

te pinto
HORACIO PINTOS
ESCRIBANO



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
Nº 10023 2016
Nº 034833



ESC. HORACIO ALEJANDRO PINTOS BERTIN - 13213/4

CERTIFICO QUE: D) PETROBELL SOCIEDAD ANONIMA es persona jurídica hábil y vigente, debidamente constituida como sociedad de responsabilidad limitada bajo la legislación del Estado Delaware el 12 de junio de 2000, con la denominación de PETROBELL LLC. Posteriormente la sociedad se redomicilió en Barbados el 26 de junio de 2002 bajo el nombre de Petrobell INC., sociedad comercial internacional, inscrita en el Registro de sociedades con el número 21330. Por Reunión de la Junta de Accionistas de la Sociedad de fecha 5 de agosto de 2014 celebrada en la ciudad de Bogotá, Colombia, cuya acta respectiva fue certificada por el Notario Daniel Palacios y debidamente apostillada, se resolvió la continuación de la sociedad como Sociedad Anónima bajo las leyes de la República Oriental del Uruguay y con el nombre de PETROBELL SOCIEDAD ANÓNIMA, lo cual fue aprobado por la Auditoría Interna de la Nación el primero de diciembre de 2015, posteriormente protocolizado en Montevideo el 4 de diciembre de 2015 por el Escribano Horacio Pintos, inscripto en el Registro de las Personas Jurídicas Sección Comercio el 28 de diciembre de 2015 con el número 116.177 y publicado en el Diario Oficial y España Judiciales del 29 de diciembre de 2015.

D) Según el artículo vigésimo segundo de los citados Estatutos, la representación de la sociedad le corresponde al Administrador, Presidente o Vicepresidente indistintamente, e dos directores actuando conjuntamente. Por Asamblea Extraordinaria de fecha 11 de enero de 2016, se designó como únicos integrantes del Directorio a los señores: German EFROMOVICH, brasilero, mayor de edad, casado, titular del pasaporte brasilero número FO716070, para el cargo de Presidente; José EFROMOVICH, brasilero, mayor de edad, divorciado, titular del pasaporte brasilero número FN305520, para el cargo de Vicepresidente, y

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTÁ C

República de Colombia



Notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



[Handwritten signature]

Horacio Pintos Bertin

Michael WELCH, británico, mayor de edad, divorciado, titular del pasaporte británico número 511077798, para el cargo de Director, todos domiciliados en el exterior y a estos efectos en esta ciudad, calle Rincón número 468 piso cuarto; vigentes en sus cargos. III) La sociedad tiene acciones nominativas desde su resolución a la redomiciliación al país, por lo cual no corresponde controlar lo dispuesto en la ley 18.930. IV) La sociedad se encuentra inscrita en el Registro Único Tributario con el número 21773910014. EN FE DE ELLO, a solicitud de parte interesada y para su presentación ante el Registro de las Personas Jurídicas, sección Comercio, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el dos de febrero de dos mil dieciséis.

REGISTRO
PINTOS
054590

REGISTRO
A. No. 6
E. No. 84
Montevideo 16/1
F. No.

Horacio Pintos
HORACIO PINTOS
ESCRIBANO

Paola Abregó

Dña Paola Abregó

PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

0023

2016

Fg N° 034834



ESC. HORACIO ALEJANDRO PINTOS BERTIN - 13213/4

23757817



MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
DIRECCION GENERAL DE REGISTROS

NRO.3412

NRO.3412, en el: PERSONAS JURIDICAS, el día y hora 18/02/2016 11:41:01, el documento cuyas características se

Ley 17904
DEFINITIVO

de tener el documento que antecede con la presente, se indica:

RUT: 217733910014

Reserva de Prioridad [] de Nombre [] Nro. _____ de fecha _____

se presentó Reserva de Prioridad Nro. _____ de fecha _____

Recibo Nro. _____ de fecha _____

Tratado: 1146

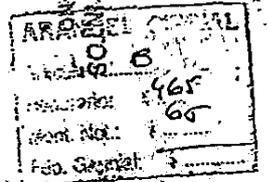
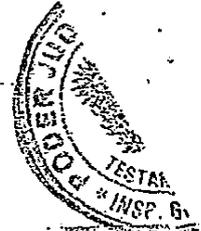
Firma Registrador

Escuela Horacio Pintos Bertin
Registro de Personas Jurídicas

Firma Registrador

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTÁ D.C.

CONCUERDA BIEN Y FILEMENTE con la Declaratoria de PETROBELL S.A., cuyo original tuve a la vista y con el cual lo cotejé. EN FE DE ELLO, a solicitud de parte interesada y para su presentación ante quien corresponda, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo el quince de abril de dos mil dieciséis, en cuatro papeles notariales de la serie Fg números 034831 al 034834.



fe
[Signature]
HORACIO PINTOS
ESCRIBANO

fe



[Signature]
Dra. Paola Andrade Torres

Nº 10023 2016

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

LEGALIZACIONES

CERTIFICO QUE: HORACIO ALEJANDRO PINTOS BERTIN es Escribano Público y la firma y signo que anteceden existentes en el Papel Notarial de Serie Fg Número 034834 guardan similitud con los que obran en el Registro de Firmas a cargo de la Suprema Corte de Justicia, estando en el ejercicio de su profesión a la fecha de la intervención notarial precedente. EN FE DE ELLO, a los efectos de su presentación ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, y asimismo, si correspondiere para su tramitación ante las Autoridades Consulares acreditadas en el país, que así lo aceptaren, expido el presente que signo, firmo y sello en la ciudad de Montevideo, el veintiuno de abril de dos mil dieciseis.

[Handwritten signatures]

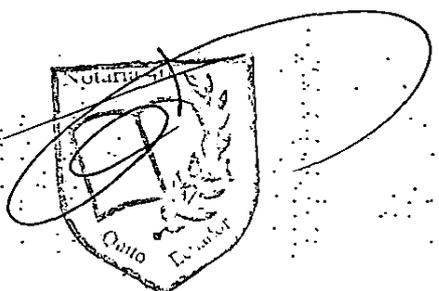


[Handwritten text and signature below the seal]



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial.



Dra. Paola Andrade



Nº 10023 2016
APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)



República de Colombia
Notaría Pública

Hábel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.

1. País Country / Pays :		República Oriental del Uruguay	
El presente documento público This public document / Le présent acte public			
2. ha sido firmado por has been signed by a été signé par		CRISTINA FRAGA CHAO	
3. quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de		ASESOR III ESCRIBANO	
4. y está revestido del sello / timbre de bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de		SCJ	
Certificado Certified / Attesté			
5. en at / à	Montevideo	6. el día the / le	26 de Abril de 2016
7. por by / par	Centro de Atención Ciudadana Ministerio de Relaciones Exteriores		
8. bajo el número Nº sous nº	00016027773016B		
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre :		10. Firma: Signature: Signature :	Adriana Puccio M.RR.EE.

NOTARIA VEINTINUEVE
DE BOGOTÁ D.C.

Documento Apostillado: CERTIFICACION NOTARIAL

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <http://www.mrree.gub.uy>.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

To verify the issuance of this Apostille, see <http://www.mrree.gub.uy>.

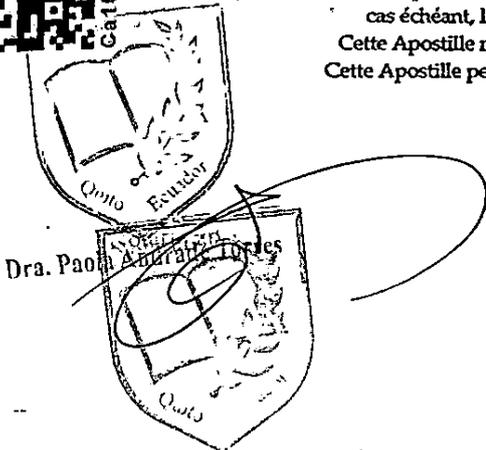
Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: <http://www.mrree.gub.uy>.



Ca188937591



ACTA DE DIRECTORIO

Nº 10023 2016
SESION DEL 12 DE ABRIL DE 2016

En la ciudad de Bogotá D.C., a los 12 días del mes de abril de 2016, siendo las 15:00 horas, se reúne el Directorio de **Petrobell S.A.** (antes **Petrobell Inc.**, por motivos de una migración de Barbados a la República Oriental del Uruguay), con la presencia de sus directores, los señores **Germán Efromovich**, **José Efromovich** y **Michael Franklin Welch**.

Abierta la sesión se pasa a considerar el orden del día propuesto por el directorio:



1. Revocación del Poder General emitido por Petrobell Inc.; (Sucursal Ecuador) a favor del Sr. Germán Efromovich, de fecha 08 de diciembre de 2008.

Se resuelve por unanimidad revocar el Poder General emitido por Petrobell Inc. (Sucursal Ecuador), el 08 de diciembre de 2008 a favor del Sr. **Germán Efromovich**.

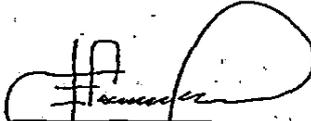
2. Otorgamiento de un Poder General de Petrobell S.A. a favor del Sr. Germán Efromovich para actuar como representante legal de Petrobell S.A. (Sucursal Ecuador).

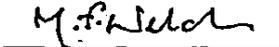
Se resuelve por unanimidad otorgar un Poder General amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del Sr. **Germán Efromovich** para que ejerza la representación legal de la compañía **Petrobell S.A.** (Sucursal Ecuador).

Se autoriza al Señor **José Efromovich** en su calidad de Vicepresidente de **Petrobell S.A.**, a que otorgue y suscriba ante un notario público de la República de Colombia la escritura de revocatoria de poder y de otorgamiento de un nuevo poder a favor del Señor **Germán Efromovich**.

Sin otros asuntos que considerar se levanta la sesión a las 15:30 horas.


Germán Efromovich
Presidente


José Efromovich
Vicepresidente

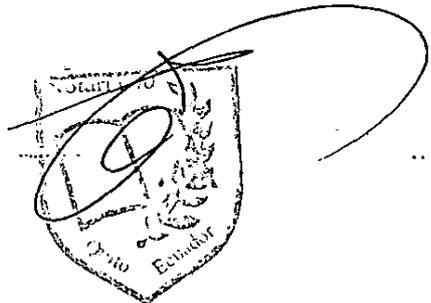

Michael Franklin Welch
Director



República de Colombia

28/03/2016 10455CSA-03B3KA3

papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Notario de Quito, Ecuador



República de Colombia



A4032754742

Nº 10023 2016

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA PUBLICA No. 10.023

DE FECHA: 7 DE JUNIO --- DE 2016, OTORGADA EN LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C.

DERECHOS NOTARIALES: (Dcto. 1069 de 2015 -- Res. 0726 del 29 de Enero de 2016): \$ 104.600.00

IVA: (Art. 4 Decreto 397 de 1984) \$ 39.728.00

Superintendencia: \$ 5.150.00

Fondo de Notariado: \$ 5.150.00

En señal de su consentimiento, los comparecientes suscriben con su firma autógrafa e imprimen la huella dactilar del dedo índice de su mano derecha.

JOSE EFROMOVICH

Pasaporte Número FN305520

DIR AV. CALLE 26 + 59 - 15 P. LL

TEL: 7445454



(Quien para los efectos del presente instrumento obra en nombre y representación de PETROBELL S.A.)

Nit No.

Firma autorizada fuera del despacho notarial. (Artículo 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto 1069 de 2015 que sustituyó el artículo 12 del Decreto 2148 de 1983)



DANIEL R. PALACIOS RUBIO
NOTARIO VEINTINUEVE (29) DE BOGOTA D.C.

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTA D.C.



República de Colombia

1045489AB3KA3SC

28/03/2016

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Ca1688937589

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Dra. Paola Andrade Torres

Dra. Paola Andrade Torres

05/01/2016 1043220AMAY99A9A

© cadema s.a. no paperless



ES FIEL Y PRIMERA (1) COPIA DE ESCRITURA 10023 DE JUNIO 07 DE 2016, TOMADA DE SU ORIGINAL, QUE SE EXPIDE EN TRECE (13) HOJAS, - DEC. 960/70 ART. 80 - MODIFICADO ART. 42 DEC. 2163/70 - ART. 41 DEC. 2148/83 -, CON DESTINO A:

NUESTRO USUARIO



LA NOTARIA VEINTINUEVE (29) DE BOGOTA
CERTIFICA

QUE EL ORIGINAL DE LA ESCRITURA A LA QUE SE REFIERE LA PRESENTE COPIA NO APARECE NOTA DE REVOCACION Y POR LO TANTO CONTINUA VIGENTE EN EL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA

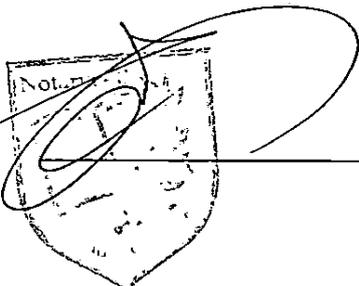
BOGOTA D.C.

10/06/2016



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Dra. Paola Andrade Torres



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

Pais: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: LOPEZ BARRERO LUIS ALCIBIADES
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: NOTARIO
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: NOTARIAS DE BOGOTA
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA D.C.
(City: - Ville:)

El: 6/15/2016 7:51:14 a.m.
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
(By: - The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: A2QGP751158390
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
ALFONSO DE JESUS VELEZ RIVAS
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: PETROBELL S.A. // GERMAN EFROMOVICH
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: ESCRITURA PUBLICA
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: 13
(Number of sheets: - Nombre de feuilles:)

070041004611085

10 023 Expedido (mm/dd/aaaa): 06/10/2016

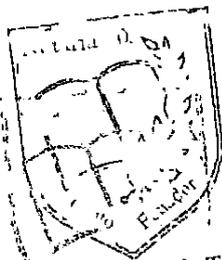
El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla



Dra. Paola Andrade Torres



... con el numeral cinco
... de la Ley Notarial doy fe
que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden,
- ENLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción
EXPEDIDA ORIGINAL que he tenido a la vista

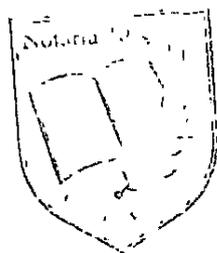
21 SEP 2016
PAOLA ANDRADE TORRES
BOGOTÁ CUADRAGESIMA

ZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del abogado Gustavo Arrobo Moncayo, en esta fecha y en dieciocho fojas útiles, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Cuadragésima de Quito a mi cargo la documentación que antecede, quedando incorporada al protocolo de esta Notaria. Quito, veinte y uno de septiembre de dos mil dieciséis.

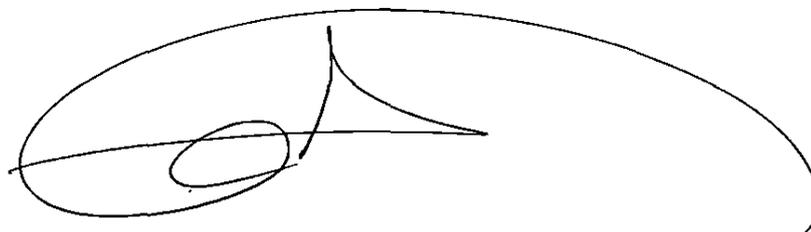


DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO

Se Protocolizó ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**.-firmada y sellada en Quito, veinte y uno de septiembre del año dos mil dieciséis.



Dra. Paola Andrade Torres



DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO





Factura: 001-001-000016750



20161701040P04404

PROTOCOLIZACIÓN 20161701040P04404

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, (17:03)

OTORGA: NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL CANTON QUITO

DESCRIPCIÓN DE DOCUMENTO PROTOCOLIZADO: COPIA CERTIFICADA DE LA REVOCATORIA DE PODER GENERAL QUE OTORGA PETROBELL S.A. A FAVOR DEL SEÑOR JOSE EFROMOVICH Y OTORGAMIENTO DE PODER GENERAL A FAVOR DEL SEÑOR GERMÁN EFROMOVICH OTORGADO POR BETROBELL S.A. DEBIDAMENTE APOSTILLADO

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 18

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
PETROBELL INC.	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RLC	1791738756001

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) PAOLA CATALINA ANDRADE TORRES
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO



Paola Andrade Torres



Factura: 001-001-000016751



20161701040001576

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20161701040001576

NOTARIO OTORGANTE:	DRA. PAOLA ANDRADE TORRES NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	21 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, (17:03)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	COPIA CERTIFICADA DE LA REVOCATORIA DE PODER GENERAL QUE OTORGA PETROBELL S.A. A FAVOR DEL SEÑOR JOSE EFROMOVICH Y OTORGAMIENTO DE PODER GENERAL OTORGADO POR BETROBELL S.A. A FAVOR DEL SEÑOR GERMÁN EFROMOVICH DEBIDAMENTE APOSTILLADO

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
PETROBELL INC.	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	1791738756001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	21-09-2016
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) PAOLA CATALINA ANDRADE TORRES
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO



Factura: 001-001-000039219



20181701040000880

NOTARIO(A) PAOLA CATALINA ANDRADE TORRES

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20181701040000880

MATRIZ	
FECHA:	22 DE MAYO DEL 2018, (11:40)
TIPO DE RAZÓN:	
ACTO O CONTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
GONZALEZ PENAHERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS CIA. LTDA.	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	1792245095001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

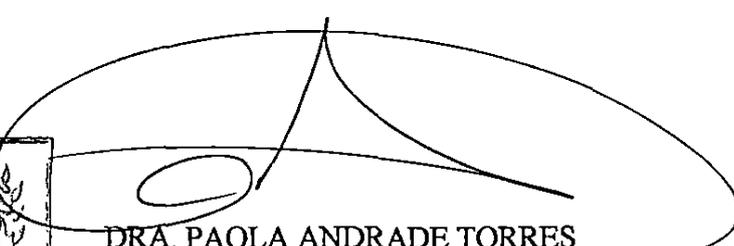
NOTARIO(A) PAOLA CATALINA ANDRADE TORRES

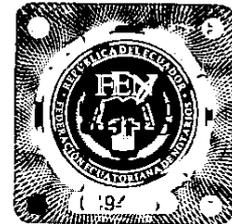
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN: Mediante Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2018-00004261, dictada el 16 de mayo de 2018, por el Doctor Camilo Valdivieso Cueva, Intendente de Compañías de Quito, se resolvió calificar de suficientes los documentos perfeccionados en el exterior y constantes en las protocolizaciones efectuadas en la Notaría Cuadragésima del Distrito Metropolitano de Quito el 21 de septiembre de 2016 (3), 01 (1) y 09 (1) de junio de 2017 y 17 de abril de 2018 (1), relativos al cambio de domicilio legal de PETROBELL, INC de Barbados a la República Oriental del Uruguay y su conversión societaria a sociedad anónima, bajo la denominación de PETROBELL S.A., para sus efectos con respecto a la sucursal de dicha compañía extranjera en el territorio de la República del Ecuador; así como la suficiencia de los documentos relativos al poder otorgado por la misma en favor de la compañía GRANTMINING S.A., de nacionalidad ecuatoriana y del señor German Efromovich, de nacionalidad colombiana; y, la revocatoria de un anterior poder en relación al señor German Efromovich.- Tomé nota de este particular al margen de la protocolizaciones otorgadas en la Notaría a mi cargo, el 21 de septiembre de 2016 (3), 01 (1) y 09 (1) de junio de 2017, 17 de abril de 2018 (1) y 8 de diciembre de 2008.- Quito, a los veinte y dos días del mes de mayo de dos mil dieciocho.-



Dra. Paola Andrade Torres


DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO





REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CAMBIO DE DOMICILIO, TRANSFORMACIÓN, PODER Y REVOCATORIA DE PODER DE COMPAÑIA EXTRANJERA

NÚMERO DE REPERTORIO:	94556
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	22/06/2018
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	3205
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
1791320557001	GRANTMINING S.A.	APODERADO
9010042972001	EFROMOVICH GERMAN	APODERADO

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CAMBIO DE DOMICILIO, TRANSFORMACIÓN, PODER Y REVOCATORIA DE PODER DE COMPAÑIA EXTRANJERA
Nº. DE JUICIO / RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2018-00004261
FECHA JUICIO / RESOLUCIÓN:	16/05/2018
INSTITUCIÓN / JUZGADO:	SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS VALORES Y SEGUROS
CANTÓN:	QUITO
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO
NOMBRE DE AUTORIDAD:	DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA

4. CARACTERÍSTICAS DEL BIEN:

NO APLICA

5. DATOS ADICIONALES:

SE ADJUNTAN: PROT. EFECTUADAS ANTE LA NOTARIA 40 DEL DMQ EL 21/09/2016 (3), 01 (1) Y 09 (1) DE JUNIO DE 2017, Y 17 DE ABRIL DEL 2018 (1)..- RESOLUCIÓN: SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2018-00004261 ANTE EL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO EL 16/05/2018..- PODER A FAVOR DE GRANTMINIG S.A. Y GERMAN EFROMOVICH, REVOCATORIA DEL PODER ANTERIOR DEL SR. EFROMOVICH..- SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE

REGISTRO MERCANTIL

QUITO
LAS INSCRIPCIONES NRO. 0082 DEL REGISTRO. MERCANTIL DE 11/08/2000; Y, NRO. 333 DEL REGISTRO
MERCANTIL DE 05/02/2009..-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA.
LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE
INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 22 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2018

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARCA

